



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL.  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: LILIA ROSA ARAUJO MAYA.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00121-00.-  
FECHA: 09 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 07/02/2023.

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, en el cual se notifica que el 24 de noviembre del 2022, se admitió proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, solicitando la suspensión del proceso ejecutivo que cursa en este Juzgado.

De acuerdo a lo establecido por el Código General del Proceso en su art. 545 numeral 1, que reza:

*“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas”*

En consecuencia, dando cumplimiento a lo ordenado por la Ley, al verificar que la fecha de admisión de la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante es del 24 de noviembre del 2022, de acuerdo a las documentales allegadas por LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso de la referencia.

Con sustento en las precedentes consideraciones, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

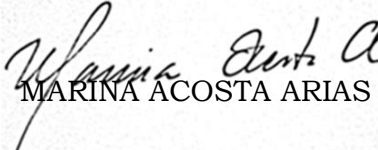
RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra LILIA ROSA ARAUJO MAYA. RAD. 20001-31-03-003-2022-00121-00.-, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MAFER

  
MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR  
En estado No. 009 Hoy 10 DE MARZO DE  
2023 se notificó a las partes el auto que  
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

  
ANAMARIA CHACIN LURÁN  
SECRETARIA.